

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez [10] de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisado los escritos que anteceden, se avizora que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la alcaldía de Cali, informa que la dirección residencial del señor Carlos Alberto Ibarra Lozada es calle 9C Bis No. 27 - 59 Barrio Colseguros de Cali, por lo que se requerirá al apoderado de la parte actora para que notifique al demandado en la dirección antes mencionada.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de remanentes solicitud que torna procedente por encontrarse ajustada a la regulado en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, al apoderado de la parte actora para que perfeccione la notificación del auto que libró mandamiento de pago al extremo pasivo, conforme a lo anterior expuesto, para tal efecto se le concede un termino de diez (10) días.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del (os) demandad (a/o) (s):

- a. De los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI bajo la radicación 2019-00020-00, siendo demandado Carlos Alberto Ibarra Losada.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

Auto Interlocutorio No. 1995
Radicación No. 2019-00860-00
Ejecutivo Por Sumas De Dinero De Menor Cuantía

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado No.102
fijado hoy 11-12-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario